

Sio Jo N. 12.

Sio Jo N. 11.

Junta de 24 nov: de 1779.

11. 23
C-8
Lep. II
n. 11. 23

Ala Comision de Manufacturas
y Abiertas, que informada de
la verdad de su comercio, se
sirva manifestar ala sociedad
su dictamen

M. Jt. res res
S.

Moricos
(B. 8)

Pedro y Fran.^{co} Laurean, Padre e Hijo de Naci
on Franceses, establecidos ya muchos años en
Esta Ciudad, Maestro el ultimo del Premio
de Calceteros de la misma, summisos a los pies
y Proteccion de V. S.^{as} M. Jt.^{res} con la mayor
veneracion y respeto Exponen, y Supp.^{can}. Que de
seosas los Supplicants de que los acertados pe
nsamientos de S. Mag.^d (que Dios g.^{de}) en
punto a la industria Popular, y bien publica,
tuviesen los mas floridos, y brillantes progre
sos, con este justo designio, acudieron Solicitos
en 23. de Junio del pasado año 1777. a la R.^{ta}
y General Junta de Comercio, y moneda, En
la que expusieron, que atendiendo al mucho



uso, consumo, y escases que havia en Esta dha Ciudad de medias de algodón hechas al Telar, y los adelantamientos que podian lograr las gentes con este Ramo de Fábrica de medias de dha. Calidad y aun de otros generos, cuya Fábrica se halla solam.^{te} establecida en el Reyno de Cataluña, havian pensado los Supp.^{tes} de establecer otra en esta Ciudad. Pero que el justo, y prudente recelo que tenian de que el gremio de Fabricantes de medias de Seda, con algun motivo (aunque no justo) tiraria á embaxazar este util, y provechoso pensamiento no obstante de ser Esta Otro Ramo de Fábrica enteramente distinta de la de medias de seda, que es la que unicamente se practica en dho Gremio, con este destino Supp.^{xon} á dicha R.^l y General Junta de Comercio, seles concedie se permiso para establecer la expresada Fábrica de medias de algodón de todas calidades, segun las muestray que p.^a dicho efecto exhibieron, pretendiendo igualmente las

se expidieron las correspond.^{tes} Reales Ordenes para que á los Supp.^{tes} interesados seles amparase, y no molestase con pleytas, ni otras perjuicios (que puntualmente lo que estan sufriendo, y experimentando de los que componen el Gremio de Calzeteros,) ya fin de poder manifestar la proteccion que havian merecido del R.^l Consejo siempre que experimentasen lo Contrario Mandó Este seles diese la Certificación corresp.^{te}

Los Expresados Pedro, y Francisco Laurean, para manifestar al R.^l Consejo todo quanto á este havian ofrecido, han establecido la expresada Fábrica con la mayor puntualidad, gastando muchos caudales para ello, de modo que ya en el dia con sus precisas manobras, estarian empleadas en el trabajo mas de sesenta personas de ambas sexos. Tienen tambien Fabricadas para el despacho, y consumo de las gentes, mas de cien docenas pares de medias de todas colores, y calidades, de diferentes precios, de algodón albuca, de

perdidas de la seda, èl adillo; Pero Señores
como siempre reyna mas la embidia, quanto
es mas el adelantamiento, por ello, y aung.
los que suplican se concederán protefidos del
R.^l, y Supremo Consejo, y de la R.^l Junta de
Comercio, Con todo, y á la vista de poderse ver
libres de pleitos, questiones, disenciones y qui-
meras ocasionadas todas, y tambien solici-
tadas por los que componen el gremio de fabri-
cantes de medias de seda de esta Ciudad, sie-
endo constante de que nada tienen que ver,
Este ni otras gremias con esta nueva fabri-
ca de medias de algodón; Siendo, así de que
con particular recomendacion, y ante vien-
do todo esto, lo previene, y acuerda el R.^l, y
Supremo Consejo de Castilla, con su Decreto
de 3. de Julio del mismo año; Todo lo qual
(y por no sufrir los Supp.^{tes} estas molestias y
vexaciones) q.^e realm.^{te} les hace decaer de om-
no, les precisa á solicitar el amparo, y pro-
teccion de V. S.^{ias} M. Yt.^{res} para poder con

tinuar dicha Fabrica.

El Establecimiento de la
misma, consiste en Ocho Telares corrientes,
á saber quatro de algodón de todas calidades,
en los que se trabajan tambien medias de
todas generas para que puedan toda clase
de personas hacer el viso correspondiente, en
dos de ellos, se trabajan igualm.^{te} de alduca
, que aqui valen á los de Seda, y los desperdi-
cios de la misma llamado en nuestro idio-
ma, seda esqueixada, que son tambien del ma-
yor lucimiento; generos que en verdad no
estaban en uso en este País, ni se conocia su pro-
vecho, y en los dos ultimos se trabajan medi-
as de Seda fina, para tener completo Sur-
timiento; Todas estas calidades de medias
las fabrican, las Superfinas de algodón de
todos colores, el director y Supp.^{te} Francisco
Lauréan, y tambien los trabaja de la mis-
ma calidad Alberto Lauréan su hermo;
En otro de los quatro Telares de algodón

Trabaja Joseph Onisimí, y en el último Juicio
na Dóseh doncella de edad de 16 años (casa nueva
ca vista) En los de alducax trabaja Ben
nardo Bós, y Manuel Demozén, y los de
seda Pablo Pég, y Manuel Suaxes;
Las utilidades, y beneficios de esta importan a
te Fábrica lo verán, y conocerán V. S. M. Ill.
por las muestras que acompañan a esta hu-
milde Suplica, esperando en su vista la ad-
optarán, y protegerán (para su adelantamien-
to) con el Espíritu que alienta su no-
torio Celo, como lo hizo el N.º y Supremo
Consejo, y también la N.º Junta de Comer-
cio, según ambas Superiores Tribunales lo
han manifestado en sus anteriores citados
decretos, y determinaciones. =

El Espíritu Sobexano de
Nro Monarca (que Dios q. de) anima-
do de un afecto, y sincero celo patriótico, q.
no aspira a Otro, si que por todas terminos
el consuelo de sus pobres, y amad.º Vasallos,

Sin. N.º 12

32

y mayormente en punto a adelantamientos de los
que pueda redundar la quietud, sosiego, y bien Es-
tar de los mismos, según lo ha manifestado Espie
en sus acertadas R.º Resoluciones, determinacio-
nes, y particularm.º en los que sobre este asun-
to ha decretado su R.º y Supremo Consejo, y Jun-
ta general de Comercio, por los que manifiesta
sus justos deseos empeña a los Supp.ºs M. Ill.
S.º a poner, y acordar a la alta comprehen-
sion de V. S.ºs M. Ill.ºs como tan amantes de la
observancia de estos Superiores decretos, los
adelantamientos de este nuevo Ramo de Fabri-
ca según queda significado, para que protesi-
das, y adobidos que supp.º por V. S.ºs M. Ill.
pueda tomar una Fábrica, el buelo que con tan
poderosa protección puede esperarse p.º q.º de este
moio nueva tan alta protección los ánimos y
Espiritus Valencianos a fomentar con sus ta-
lentos e ingenios, otras nuevas fabricas, tal
vez ni conocidas, q.º podrán ser utilísimas a la
Coxona su Reyno y Vasallos.

Con el seguro, de que por V. S.^{as} M. U.^{tes} se está conociendo con superior orden en la inspección, arxuro, y estabilidad de las Ordenanzas Gremiales, que tienen objeto á la popular industria, háparecido muy propio de la obligación de los supp.^{tes}, acordar (como efectivamente lo practican) á V. S.^{as} M. U.^{tes} el establecimiento de la presente nueva fabrica, sus calidades y circunstancias, para que en su vista pueda tomar aquel conocimiento que les es debido, y por lo mismo hacen presente de que el Gremio de Cebaceros de esta Ciudad sin acordar la obediencia, y respeto debido á los R.^{os} Decretos, no tiene otra mira, ni determinado objeto, q.^o el de oponerse enteramente á lo acordado por la Real y General Junta de Comercio, y Puerto del Real y Supremo Consejo, pues no ignorando lo mandado en dichos superiores Decretos, y las prevenciones particulares q.^o en los mismos se hacen de q.^o no se les moleste á los supp.^{tes} con pleytos ni q.^o ni xas, ni

hecho dicho Gremio quanto há podido para perturbar el que no se visitase dicha fabrica, y pidiendo al Señor Intendente el que el supp.^{te} Francisco Laurean, trabajase un par de medias de algodón, y otro Benito Cabanes Maestro de dicho Gremio, y que para ello se llevase un telar de la Casa fabrica de los supp.^{tes}, á la del C.^{no} de la Supdelegación, y no habiendo podido lograr esta solicitud, pidieron seguidamente de que en la misma Casa de los Supp.^{tes} se trabajasen dichas medias á presencia de un maestro del mismo Gremio, y esto solo con el fin de descubrir los secretos de esta fabrica, y trabajar de algodón; lo que en el día ni saben, ni pueden.

No para aquí M. U.^{tes} la emulación, y envidia de dho Gremio, pues aviendo tenido el desengaño, de que sus injustas solicitudes, no han sido oídas. En el día 19 del presente mes de Nov.^{re} para vengarse

su encano pusieron instancia Criminal contra
el supp^{te} Francisco Laxeam diciendo havian
preferido este diferentes palabras insurlo-
sas, valiendose p.^a ello de testigos de su fac-
cion, oficiales, y Maestros del mismo gremio,
y no obstante de ser una pura falsedad
quanto se le calumnia al supp^{te}, se le pu-
so preso en un dia tan señalado como el día
del mismo mes en la ora inus publica q.^{ta}
lo fue á las 9 de la mañana y la prueba de
la falsedad, q.^{ta} se le imprimia por dho gremio
no fue otra, q.^{ta} aviendose dado cuenta á
la Sala en el siguiente día se le mandó des-
de luego, sin darle defensas ni oírle, contra
la causa, y sirviendole de bastante pena la
carceleria q.^{ta} havia sufrido dho supp^{te}.
Fran^{co} Laxeam se le pusiese como efec-
tivamente se le puso desde luego en liber-
tad,

Estos atropellamientos y vejaciones,
con detrimento de costas, y menor aver

de la fabrica, que han sufrido los Supp^{tes}
Yl^{res} S^{res}, por la conocida embidia, tema,
y dexosa, que tiene dicho gremio contra
aquellos, lo hacen estos presente en la alta
consideracion de V. S^{ias} M. Vt^{res} para q.^{ta}
adoptando y protejiendo una fabrica, como
lo practican en todas quantas conocen ser
utilisimas al publico, tomen aquellas
providencias que estan en conformes, para
que esta no decaiga, y el gremio de Cal-
zeteros á la vista de una pretension tan
poderosa reflexionando á mejor luz sus
sinistras intenciones decista de ellas, y no
perturbe á los Supp^{tes} en este tan utilissi-
mo pensamiento, que lo es de el agrado
de su Mag^d, y utilidad del comun.

Dejo de los motivos, y demas funda-
mento que empeñan los q.^{ta} Suplican
circunstancia, y oracion de V. S^{ias} M.
Yl^{res}, is, la conocida emulacion y en

loy Estorvo que puedan Embaxarlo; y que en quanto al privilegio que solicita-
xon de privativa libertad de dño en loy
algodones, y Escudo de armas Reales, aũ
que la Junta por entonces, no vino a
bien en concederlo, pero igualmente previno
a dño Señor Intend.^{te}, que cuando loy Su-
plicas, perfeccionado el Establecimiento
de dicha Fábrica, y se vea el mérito de sus
Obras, necesiten de algun Otro alivio, le
podrán proponer, y entonces se dará Pravi-
encia.

Posteriorm.^{te} M. Jtt.^{tes} G.^{tes} habiendo acu-
dido loy supp.^{tes} al R.^l y Supremo Consejo
a manifestar su actividad, Zelo, y pen-
samiento en fomentar esta Fábrica p.^a
la utilidad y beneficio público, merecieron
estoy de dño. R.^l, y supremo Consejo el que
benigno adoptase este utilísimo proyecto,
como lo manifiesta su R.^l Decreto de 3.
de Julio del pasado año 1778. por el q.^o

1779
10 de Julio



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

c-8
leg. II
n. 11. 29

Escudo de Armas de M. Jtt.^{tes}
Licencia y poder Mayor al primero el
Colegio de Abogados de Mérida
Esta Ciu. y en representacion
Al mismo Colegio con el fin pro-
fundo respectivo Copone. Que a noticia el
Colegio anterior que por Juan,
Laurean. Maestro del mismo Gremio
se ha presentado memorial a esta R.^l
Sociedad con el fin al parecer de lograr
algunas prerrogativas por suponerse
inventor de cierta Fábrica, cuyas
privativas sin duda resultarian en
perjuicio del Comen. del Gremio sien-
do así que la nueva Fábrica que bu-
pone de Mérida de Algodon no hai
Maestro en el Colegio que no la fabri-
que, y con mucha mas perfeccion que
Laurean; siendo prueba convincente